

Rec: 2 octos
09-Dic-24
María Soledad Guzmán

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Lázaro Cárdenas"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día martes 21 (VEINTIUNO) de Noviembre del 2024, nos constituimos en domicilio ubicado en Calle Adolfo Ruiz Cortines cruce con calle Venustiano Carranza, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Javier Cruz Nápoles	Lázaro Cárdenas
2.- Jesús Grimaldo Reinoso	Lázaro Cárdenas
3.- Paola Karina Avalos Gómez	Lázaro Cárdenas
4.- Erick Osvaldo Gómez	Lázaro Cárdenas
5.- Pedro Martínez Martínez	Lázaro Cárdenas
6.- Antonio de Jesús Gutiérrez Guzmán	Lázaro Cárdenas
7.- Juana Villagra Pérez	Lázaro Cárdenas
8.- Reina Karina Gómez González	Lázaro Cárdenas
9.- Nathali del Toro Nejar	Lázaro Cárdenas
10.- Araceli Román Lomelí	Lázaro Cárdenas
11.- Claudia Verónica Jaramillo Valencia	Lázaro Cárdenas
12.- Paola Avalos Perez	Lázaro Cárdenas
13.-Araceli Román Lomelí	Lázaro Cárdenas
14.- Érica Jaramillo V.	Lázaro Cárdenas
15.- Altagracia Estrada O.	Lázaro Cárdenas
16.- Miguel Pérez	Lázaro Cárdenas
17.- Claudia Tejeda Ramírez	Lázaro Cárdenas
18.- Jesús Nápoles	Lázaro Cárdenas
19.- Erik Osvaldo González	Lázaro Cárdenas
20.- J. Jesús Gutiérrez G.	Lázaro Cárdenas
21.- Pedro Martínez Martínez	Lázaro Cárdenas
22.-Felipe Avalos Z.	Lázaro Cárdenas
23.- Leonardo Rubén Mendoza Estrada	Lázaro Cárdenas
24.- María de Jesús Alfonso	Lázaro Cárdenas
25.- Angélica Rojo	Lázaro Cárdenas

26.- Jesús Grimaldo R.	Lázaro Cárdenas
27.- Juan Carlos Grimaldo	Lázaro Cárdenas
28.- María Fernández	Lázaro Cárdenas
29.- Ana Lucía Gómez N.	Lázaro Cárdenas
30.- Gustavo Garibay Flores	Lázaro Cárdenas
31.- Ma. del Carmen Mendoza Estrada	Lázaro Cárdenas
32.- Juan José Cruz Ortiz	Lázaro Cárdenas

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la colonia **Lázaro Cárdenas** de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**Lázaro Cárdenas**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. JAVIER CRUZ NÁPOLES

SUPLENTE: C. JESÚS GRIMALDO REYNOSO

SECRETARIO: C. PAOLA KARINA AVALOS GÓMEZ

SUPLENTE: C. ERICK OSVALDO GONZÁLEZ GÓMEZ

TESORERO: C. PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SUPLENTE: C. ANTONIO DE JESÚS SEVILLA VENEGAS

VOCAL 1: C. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ GUZMÁN

SUPLENTE: C. JUANA VILLAGRA PÉREZ

VOCAL 2: C. REYNA KARINA GÓMEZ GONZÁLEZ

SUPLENTE: C. NATHALI DEL TORO NÁJERA

VOCAL 3: C. ARACELI ROMÁN LOMELÍ

SUPLENTE: C. CLAUDIA VERÓNICA JARAMILLO VALENCIA

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO


La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos Colonia **Lázaro Cárdenas** de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "**Lázaro Cárdenas**" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.


Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO GENERAL
MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JAL.

